CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CARLOS RAMON ORTEGA GIMENEZ C/ ART. 1° DE LA LEY N° 4252/2010 - QUE MODIFICA LOS ARTS. 3°, 9°, Y 10° DE LA LEY N °2345/03, ESPECIFICAMENTE, EN LO QUE RESPECTA A LA MODIFICACIÓN DEL ART. 9° DE LA LEY N° 2345/03" N° 712 - AÑO 2023. ----------

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 11-10-2024 Asist.

A.I. N°: 1808

Asunción, 09 de Octubre de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el señor **Carlos Ramón Ortega Gimenez**, por derecho propio y bajo patrocinio de abogados, del **Art. 1 de la Ley N° 4252/2010** *"Que modifica los artículos 3, 9 y 10 de la Ley N° 2345/03 específicamente en lo que respecta a la modificación del Art. 9 de la Ley N° 2345/03"*, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente, en el escrito de promoción de la acción, solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que: *"La interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación"*. ----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ----------

A su turno el Ministro Víctor Ríos, dijo: Considero que el presente caso no se evidencia peligro en la demora, ni la aplicación de la norma atacada puede ocasionar perjuicio irreparable al accionante. ----------

Por lo que no estando cumplidos los requisitos exigidos en mi Artículo 553 del C.P.C., voto por el rechazo de la medida solicitada. **ES MI VOTO.** ----------

Opinión del Ministro Gustavo Santander Dans: En relación al presente caso, y, habiendo emitido mi voto por el rechazo *"in límine"* de la acción de inconstitucionalidad interpuesta, considero que no corresponde hacer lugar a la medida de suspensión de efectos solicitada. ES MI VOTO. ----------

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

R E S U E L V E:

NO HACER LUGAR a la suspensión de efectos solicitado por el señor **Carlos Ramón Ortega Giménez**, por derecho propio y bajo patrocinio de abogados, del **Art. 1 de la Ley N° 4252/2010** *"Que modifica los artículos 3, 9 y 10 de la Ley N° 2345/03 específicamente en lo que respecta a la modificación del Art. 9 de la Ley N° 2345/03"*. ----------

ANOTAR y registrar. ----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario